



## Resolución de Superintendencia

N° 1223 -2017-SUCAMEC

Lima, 15 NOV 2017

**VISTOS:** El Informe N° 189-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 590-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio de los Oficios N° 591-2017-SUNAT/3D0800 y N° 696-2017-SUNAT/8B2000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (en adelante, la SUNAT) puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC mercancía restringida, en situación de comiso;

Que, por medio del Memorando N° 2059-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 07 de noviembre de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP, el informe N° 46-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS de fecha 03 de noviembre de 2017, mediante el cual comunica sobre productos pirotécnicos que fueron puestos a disposición por la SUNAT. Posteriormente, con Informe N° 47-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS de fecha 13 de noviembre de 2017, se precisó la lista de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, producto de una omisión en el Informe N° 46-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS, anexando el Acta de entrega y recepción de los productos mencionados, los mismos que actualmente se encuentran en los almacenes de la empresa F.A.M.E. S.A.C., ubicados en la Ex Hacienda Nievería s/n, km 35 Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 189-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de noviembre de 2017, la GEPP concluyó que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son considerados como productos de alto riesgo; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:



- Según Informe N° 46-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS:

117 Cajas de cartón conteniendo Artículos Pirotécnicos (fuegos artificiales) disgregados en: 80 cajas con código SAKANA TM-C25 (c/caja contiene 36 unid.), marca TATI MATI, "SAKANA 16S", made in China, 5 cajas con código DHW1 (c/caja contiene 1 atado), marca TATI MATI, "OUTDOOR WATERFALL", made in China, 8 cajas con código DHSF037 (c/caja contiene 10 cajitasx10 unid. c/u), "1S 5M QUICK FOUNTAIN", made in China, 1 caja con código DHSF018, (c/caja contiene 300 unid.), "LINA ROCKET (S)", made in China, 8 cajas con código DHSF036, (c/caja contiene 10 cajitas x 10 unid. c/u), "BLUE FLAME FOUNTAIN", made in China; 5 cajas con código DHSF022D, (c/caja contiene 10 pack's x 4 unid. c/u), "COLOR MAGIC FLAME", made in China; 10 cajas con código DHSF035B, (c/caja contiene 2 atados), marca TATI MATI, "INDOOR WATERFALL", made in China. Lo cual hace un total de 117 bultos y 2570 kg.

- Según Informe N° 47-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS:

Paquete por 10 tiras de coheteillos cada paquete y cada tira de 30 coheteillos, referencia Big Tom Thumbs, de procedencia China.

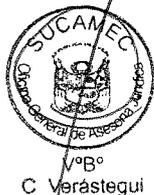
Que, mediante Informe Legal N° 590-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición de la SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP a gestionar la destrucción, en coordinación con la GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de





# Resolución de Superintendencia

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo la GEPP informar a su término a la Superintendencia Nacional con el acta correspondiente, la cantidad exacta de material pirotécnico destruido.

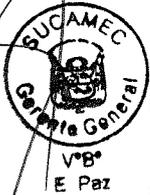
**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 4.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, sobre la presente resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
E. Paz



VºBº  
L. Marill



VºBº  
C. Verástegui

